JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

LIGIA RODRIGUEZ RICO, obrando como apoderada de la parte actora, dentro del proceso VERBAL SUMARIO ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO , instaurado por HERNAN QUIÑONEZ FORERO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.351.826 , por medio de apoderada judicial, contra su progenitora RITA ANTONIA FORERO DE QUIÑONEZ o RITA ANTONIA FORERO ZAMBRANO identificada con cc 28.096.695, presenta escrito de subsanación que reúne las exigencias del artículo 82 y S.S del C.G.P, por lo que habrá de admitirse y dársele el trámite transitorio señalado en el artículo en el artículo 54 y s.s de la Ley 1996 de 2019.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de proceso **VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO,** instaurado por HERNAN QUIÑONEZ FORERO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.351.826, por medio de apoderada judicial contra su progenitora RITA ANTONIA FORERO DE QUIÑONEZ o RITA ANTONIA FORERO ZAMBRANO identificada con cc 28.096.695, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: IMPRIMASE a la solicitud referenciada el trámite del procedimiento transitorio estipulado en el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído a la demandada **RITA ANTONIA FORERO DE QUIÑONEZ o RITA ANTONIA FORERO ZAMBRANO,** en la forma prevista en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., o atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y de la demanda córrasele traslado por el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que, conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: NOTIFIQUESE al Defensor de Familia y a la representante del Ministerio Público, para que intervengan conforme a las facultades de ley.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aa30376ecd5c2c4481da9383c1d05faa6f3a58f4e879f14b790c4eed713a5c00
Documento generado en 24/09/2020 10:53:34 a.m.